

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2023-00059

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, la parte actora subsane lo siguiente:

1°. Formular el juramento estimatorio con sujeción estricta a lo dispuesto en el artículo 206 del C.G. del P., discriminado cada uno de los conceptos de manera razonada, detallada y explicando el monto de los frutos reclamados en la petición tercera del libelo.

2°. Aportar poder de conformidad con el artículo 84 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 74 ejúsdem y artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, que habilite a la profesional para iniciar la acción reivindicatoria respecto del garaje N°54, identificado con folio de matrícula N°50N-20511216.

3°. Allegar el folio de matrícula del inmueble referido en el numeral precedente.

3°. Aclarar y unificar las pretensiones de la demanda, habida cuenta de los diversos acápite relacionadas con las mismas.

4°. Adjuntar copia de la escritura pública N°1017 de 21 de abril de 2009 otorgada por la Notaría 30 del Círculo de Bogotá, dado que la aportada con la demanda está incompleta.

5°. Acreditar en debida forma que se agotó la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad, conforme a lo contemplado en el artículo 68 de la Ley 2220 de 2022 en consonancia con el numeral 7° del artículo 90 del Código General del Proceso.

6°. Remitir el escrito de subsanación junto con sus anexos correspondientes al correo institucional del juzgado: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin necesidad de adjuntar copia para el archivo y traslado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 26
fijado el 1º de marzo de 2023 a la hora de
las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Jr.

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2193121643c1cd99639057d73486db91bd028c2ecbfaa97e42e865c6d72a500**

Documento generado en 28/02/2023 04:20:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>